



Expediente No. 2019-250

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por MANUEL NAVARRO GUTIERREZ en contra de SODEXO SAS y TEAMS FOODS SA, informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante providencia adiada 18 de agosto de 2020 se tuvo por notificada a la demandada TEAMS FOODS S.A. quien presentó contestación a la demanda el día 31 de igual mes y año; seguidamente mediante providencia de fecha 28 de agosto de 2020, se tuvo por notificada a la demandada SODEXO S.A.S., quien presentó contestación a la demanda el día 8 de septiembre de 2020.

Examinadas los escritos de contestación, se encuentra que fueron presentados en el término legal y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a la admisión de las mismas.

No obstante, se aclara que el poder y el certificado de existencia y representación legal anexados con la contestación como pruebas documentales, por su naturaleza se tendrían como de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir las contestaciones a la demanda presentada por las demandadas SODEXO SAS y TEAMS FOODS SA, a través de apoderados judiciales, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: Señalar el lunes 02 de agosto del año 2021 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior,

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 17 de marzo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 10

N